BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

AÑO CCCXLI • MIÉRCOLES 5 DE DICIEMBRE DE 2001 • NÚMERO 291

FASCÍCULO SEGUNDO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

22865 *RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Agricultura, por la que se concede nuevo título de Productor de Semillas, con carácter provisional, a una entidad.*

Según lo dispuesto en los artículos séptimo y octavo de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos séptimo y octavo del Decreto 3767/1972 de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero, modificado por el Real Decreto 646/1986, de 21 de marzo, las condiciones que se fijan en el Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por la Orden de 23 de mayo de 1986, modificada por las Órdenes de 26 de noviembre de 1986, de 16 de julio de 1990, de 13 de julio de 1992 y de 10 de octubre de 1994, así como en los Reglamentos Técnicos de Control y Certificación correspondientes a las distintas especies, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de 30 de noviembre de 1974, sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de productores de semillas con carácter provisional, así como lo dispuesto en los diferentes Reales Decretos de Transferencia de Funciones a las Comunidades Autónomas, relativo a los informes preceptivos, y tras estudiar la documentación aportada y los informes presentados por las Comunidades Autónomas afectadas, he tenido a bien resolver:

MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA

Uno.—Se concede el Título de Productor Seleccionador de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama, con carácter provisional y por un período de cuatro años a la siguiente empresa:

«PRO.SE.ME., Sociedad de Responsabilidad Limitada», de Córdoba, con número de identificación fiscal N-6601002-F.

Dos.—Se concede el Título de Productor Seleccionador de Semillas de Leguminosas de Grano, con carácter provisional y por un período de cuatro años a la siguiente empresa:

«PRO.SE.ME., Sociedad de Responsabilidad Limitada», de Córdoba, con número de identificación fiscal N-6601002-F.

Tres.—Se concede el Título de Productor Seleccionador de Semillas de Plantas Oleaginosas, con carácter provisional y por un período de cuatro años a la siguiente empresa:

«PRO.SE.ME., Sociedad de Responsabilidad Limitada», de Córdoba, con número de identificación fiscal N-6601002-F.

Cuatro.—Se concede el Título de Productor Seleccionador de Semillas de Plantas Forrajeras, con carácter provisional y por un período de cuatro años, a la empresa:

«PRO.SE.ME., Sociedad de Responsabilidad Limitada», de Córdoba, con número de identificación fiscal N-6601002-F.

Cinco.—Se concede el Título de Productor Seleccionador de Semillas de Plantas Textiles, con carácter provisional y por un período de cuatro años a la empresa:

«PRO.SE.ME., Sociedad de Responsabilidad Limitada», de Córdoba, con número de identificación fiscal N-6601002-F.

Seis.—Las concesiones, a que hacen referencia los apartados anteriores, quedan condicionadas a que la entidad cumpla con el calendario de ejecución de obras e instalaciones, como asimismo, contar con los medios humanos que indica en los documentos que acompañan a la solicitud presentada.

Madrid, 19 de noviembre de 2001.—El Director general, Rafael Milán Díez.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

22866 *ORDEN de 23 de noviembre de 2001 por la que se regulan los ficheros automatizados que contienen datos de carácter personal gestionados por el Ministerio de la Presidencia y Organismos Autónomos adscritos al mismo.*

La Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal, estableció el régimen aplicable a los ficheros de esta clase de datos gestionados por las Administraciones Públicas. En desarrollo de los preceptos correspondientes, por Orden de 26 de julio de 1994, modificada por sendas Órdenes de 14 de marzo de 1997, y de 30 de septiembre de 2000 se regularon los ficheros automatizados de datos de carácter personal del Ministerio de la Presidencia y sus Organismos Autónomos.

El tiempo transcurrido desde la publicación de las citadas Órdenes ha determinado, por un lado, la desaparición de algunos ficheros al haber cumplido las funciones que justificaron su creación y, por otro, la creación de nuevos ficheros.

La Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, ha sido derogada por la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Establece la citada disposición en su artículo 20.2 apartado h) que las disposiciones de creación o modificación de ficheros deberán indicar las medidas de seguridad adoptadas para los ficheros automatizados con indicación del nivel básico, medio o alto exigible, por lo que es necesario proceder a su cumplimiento respecto de los ficheros gestionados por el Ministerio de la Presidencia y sus Organismos Autónomos.

Los ficheros del Ministerio de la Presidencia y sus Organismos Autónomos cuyas medidas de seguridad regula la Orden se incluyen en el anexo I. Además se recogen en dicho Anexo nuevos ficheros que no aparecían en las anteriores Órdenes.

En consecuencia, a fin de dar cumplimiento al mandato legal, y para garantizar la máxima transparencia en el tratamiento automatizado de datos de carácter personal, asegurando así a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos, dispongo:

Artículo 1.

Los ficheros del Ministerio de la Presidencia y Organismos Autónomos adscritos al mismo serán, junto con los regulados en la Orden de 30 de septiembre de 2000, los incluidos en el Anexo I de la presente Orden por la que se adaptan estos ficheros a lo dispuesto en el artículo 20.2 de la LOPD indicando el nivel de medidas de seguridad correspondiente a cada uno de ellos, en aplicación del Real Decreto 994/1999, de 25 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Artículo 2.

Se crean los ficheros «GESCO», «Dietas», «Proveedores», «Registro», «Textos», «Base de Datos Gestión Laboral y Económica», «Gestión de Salud Laboral», «Base de Datos Clientes», «Base de Datos Proveedores», «Pedidos web», «Usuarios web», «SIC2 (Sistema de Información Contable)», «NEDAES», «SICAI», «Encuestadores», «Proveedores», «Peticiones Banco de Datos», «AGC6 Windows», «Mercurio» y «Datos Agencia Tributaria» incluidos en el anexo I de esta Orden, en aplicación del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999.

Artículo 3.

Quedan suprimidos los ficheros automatizados de datos de carácter personal que se incluyen en el anexo II de la presente Orden. Los responsables de estos ficheros adoptarán las medidas oportunas para borrarlos y destruir cuantas copias de seguridad hubiera de los mismos.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas la Orden de 26 de julio de 1994 por la que se regulan los ficheros automatizados que contienen datos de carácter personal gestionados por el Ministerio de la Presidencia, Organismos Autónomos y Entes dependientes del mismo, la Orden de 14 de marzo de 1997 por la que se crean ficheros automatizados de datos de carácter personal, la Orden de 14 de marzo de 1997 por la que se modifican y suprimen ficheros automatizados de datos de carácter personal, regulados por Orden de 26 de julio de 1994, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Orden.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de noviembre de 2001.

LUCAS GIMÉNEZ

ANEXO I

Dirección General de Recursos Humanos, Servicios e Infraestructura

Control de Presencia

1. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: control del horario del personal del Departamento. Incidencias en la prestación del servicio
2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personal que presta sus servicios en el Ministerio de la Presidencia.
3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: automatizado desde el reloj a la terminal de control horario. manualmente las incidencias.
4. Estructura básica del fichero: base de datos.
5. Descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: nombre y apellidos, D.N.I., número de registro personal, Cuerpo al que pertenece, puesto de trabajo, nivel, unidad a la que pertenece y centro directivo, fecha de alta en el Ministerio, entradas, salidas, incidencias.
6. Cesiones de datos de carácter personal: No existen.
7. Órganos de las Administraciones responsables del fichero: Ministerio de la Presidencia. Dirección General de Recursos Humanos, Servicios e Infraestructura.
8. Servicios o unidades ante los que puede ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición: Subdirección General de Recursos Humanos, Servicios e Infraestructura. Ministerio de la Presidencia. Avenida Puerta de Hierro s/n, 28071 Madrid.
9. Medidas de seguridad: Nivel básico.